



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO COLONIA: CIUDAD:

C. MATUZALEN SANTIAGO LOPEZ, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA. BOULAVARD INDEPENDENCIA NO. 2111 ORIENTE, SAN ISIDRO TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Septiembre del 2021, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda, y C.- Héctor Ramón Antúnez Magallanes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1891/2021 de fecha 02 de Junio del 2021 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MATUZALEN SANTIAGO LOPEZ, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, se niegan a dar acceso a la delegación, guardia de seguridad se niega porque no hay cita previa, en la defensoría se niegan a atender la diligencia y no proporcionan nombre, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Septiembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA. NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES. NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ACUERDA

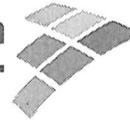
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MATUZALEN SANTIAGO LOPEZ, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1891 /2021 de fecha 02 de Junio del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,293.00 para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 687/2020-VII, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. MATUZALEN SANTIAGO LOPEZ, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, que en documento anexo se detalla.----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1891/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16, 293.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MATUZALEN SANTIAGO LOPEZ, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Independencia con N° 2111 Ote. de la colonia San Isidro, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Agosto del 2021 y 27 de Agosto del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, manifiestan que el Contribuyente C. MATUZALEN SANTIAGO LOPEZ, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1891//2021 de fecha 02 de Junio del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se niegan a dar acceso a la delegación, guardia de seguridad se niega porque no hay cita previa, en la defensoría se niegan a atender la diligencia y no proporcionan nombre según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1891/2021

**MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ**  
**OFICINAS DE LA DELEGACIÓN COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL**  
**DE DEFENSORÍA PÚBLICA UBICADAS EN EL CUARTO PISO,**  
**BLVD INDEPENDENCIA, NO. 2111 ORIENTE, COLONIA SAN ISIDRO**  
**TORREON, COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 01 de julio del ejercicio fiscal 2020, el **C. MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
01 de julio de 2020	Inscripción o modificación de crédito	Artículo 54 fracción II, inciso 1) de la Ley de Hacienda	763035223	\$5,583.00
01 de julio de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II, inciso 1) de la Ley de Hacienda	763035199	\$9,918.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$15,501.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.



Estado  
de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Administración Fiscal General

AGJ/1891/2021

## CONSIDERACIONES

I.- El C. MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos, 54 fracción II, inciso 1) violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 687/2020-VII.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago 763035223 y 763035199, específicamente por lo que hace a los artículos 54 fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 763035223 y 763035199, se devuelvan las cantidades realmente erogadas por la parte quejosa, por concepto de Inscripción o modificación de crédito y Transmisión de dominio con valor determinado, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo 763035199 antes mencionado pago la cantidad de \$9,918.00, ya que el resto esto es la cantidad de \$4,399.00, corresponden a un estímulo otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales; así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$15,501.00.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ, la cantidad \$15,501.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público,



vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 01 de julio del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ, la cantidad de \$792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$15,501.00, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ABR 2021 - JUN 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
01 de julio del 2020	\$15,501.00	1.051029107	\$792.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 26 de mayo del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 763035223 y 763035199. Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa el artículo 54 fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al C. MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1891/2021

Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. **MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ**, la cantidad de \$16,293.00 (**DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**) enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos **763035223** y **763035199**, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 687/2020-VII tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **763035223** y **763035199** correspondiente a la inscripción o modificación de crédito y Transmisión de dominio con valor determinado de fecha 01 de julio de dos mil veinte.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa el artículo 54 fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al C. **MATUZALEN SANTIAGO LÓPEZ**, en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 02 DE JUNIO DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/FSCR

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561.  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000

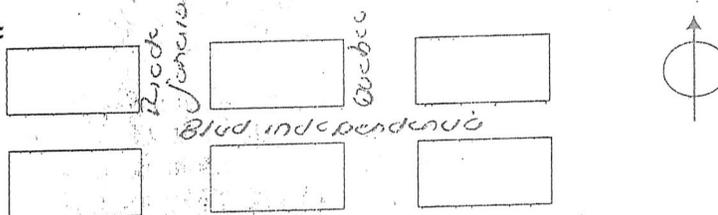


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con matuzalen Santiago Lopez en el domicilio fiscal ubicado en independencia 2114 piso el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: edificio Core Tribundales

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313410783 Fecha: 02/06/21 Notificador: ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA  
Diligencia: Resolución

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente  nada mas está por las noches  no atendieron citatorio  
 otros: No hay acceso al edificio por la pandemia COVID-19 de seguridad privada alegan cuando argumentan que tienen con esta medio de defensa a modo diligencia. Que sería se niegan.  
\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. proporcionados números

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Magulino Moreno Compañía Médica  
30 años aprox cabello negro 1.74 mlt aprox

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 24 de Agosto de 2021 Hora: 15:00

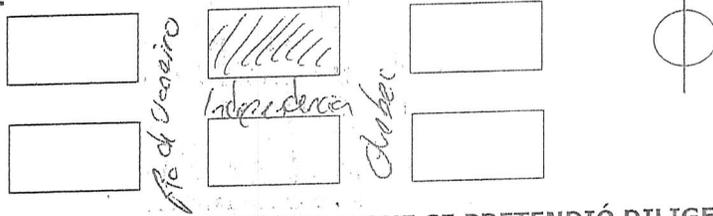
NOTIFICADOR EJECUTOR  
ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**  
**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Matrícula Satago 1622 en el domicilio fiscal ubicado en Blvd Independencia # 2 III de 9 Piso el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Frente del Calle de 9 Pisos

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134101183 Fecha: 02-06-2021 Notificador: **HECTOR ANTUNEZ MAGALLANES**  
 Diligencia: Resolución - Recaudación

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio

Ⓟ otros: No se permitieron el acceso al edificio los guardias de seguridad por los motivos de contingencia dicen que solo con Cédula se accede a recibir documento y a proporcionar su nombre

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Reserva de cargo, matrícula, 1622, nombre, apellido, Póliza, para el 35 años de edad

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 27 de Agosto de 2021. Hora: 16:00 ARS

**EL NOTIFICADOR**

**HECTOR ANTUNEZ MAGALLANES**